

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 1 de 15	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-120-2026 se profirió el auto de fecha 04 de septiembre 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-120-2026

Quejoso: SANDRA LILIANA TOLOZA ÁLVAREZ

Implicado: MARIO CAYETANO PÉREZ GÓMEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISARÍA DE FAMILIA ZONA CENTRO

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de Mario Cayetano Pérez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía no 13.466.733 Profesional Universitario Comisaria de Familia Zona Centro de la secretaria de gobierno de la alcaldía de San José de Cúcuta, para la época de los hechos 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 2 de 15	

1. Solicitar a la Comisaria de Familia Zona Centro de la secretaria de gobierno de la alcaldía de San José de Cúcuta lo siguiente:

- Que envíe copia integra digital del proceso que lleva de la señora Sandra Liliana Toloza Álvarez
- Que allegue Copia íntegra de la orden o auto de comisión, donde se le asignó formalmente el caso al Doctor, Mario Cayetano Pérez, en relación con el proceso de la señora Sandra Liliana Toloza Álvarez.
- Informe si la señora Sandra Liliana Toloza Álvarez apporto o intento aportar documentos o elementos probatorios durante la valoración psicológica del 01 de octubre de 2025 indicando si fueron recibidos, incorporados al expediente o rechazados y, en este último caso, las razones correspondientes.

2. Citar y oír a través de diligencia de AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE QUEJA a la señora Sandra Liliana Toloza Álvarez.

3. Solicitar a la Oficina de Talento Humano copia de la evaluación de desempeño laboral de la vigencia 2025 y 2026, del funcionario Mario Cayetano Pérez.

4. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.

2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida del disciplinado Mario Cayetano Pérez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía no 13.466.733 Profesional Universitario Comisaria de Familia Zona Centro de la secretaria de gobierno de la alcaldía de San José de Cúcuta, para la época de los hechos 2026, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2026. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2026.

3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 3 de 15	

disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Mario Cayetano Pérez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía no 13.466.733 Profesional Universitario Comisaria de Familia Zona Centro de la secretaria de gobierno de la alcaldía de San José de Cúcuta, para la época de los hechos 2026, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, relacionadas con el presunto trato irrespetuoso a una ciudadana durante la valoración psicosocial realizada el 23 de febrero de 2026, así como la presunta negativa a recibir documentación aportada durante dicha actuación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar al señor *MARIO CAYETANO PÉREZ GÓMEZ*, el contenido del Auto del 04 de septiembre de 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 4 de 15	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-121-2026 se profirió el auto de fecha 07 de septiembre 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-121-2026

Quejoso: ROSILUZ SEPULVEDA GUERRERO

Implicado: INGRID FABIOLA ORTÍZ CARRILLO, INSPECTORA DE POLICÍA DE CONTROL URBANO, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de Íngrid Fabiola Ortiz Carrillo identificada con cedula de ciudadanía 1093.736.664, de control urbano secretaria de gobierno de san José de Cúcuta para la época de los hechos 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 5 de 15	

conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

1. Solicitar a la señora Rosiluz Sepulveda Guerrero lo siguiente:
 - Que allegue Copia del derecho de petición presentado el 4 de diciembre de 2025 con su respectivo número de radicado.
 - Que aporte los elementos materiales o testimoniales que permitan acreditar o corroborar la presunta solicitud de dinero que le hizo la inspectora Ingrid Fabiola Ortiz Carrillo identificada con cedula de ciudadanía 1093.736.664, tales como mensajes, audios, capturas de pantalla, correos electrónicos, registros de llamadas u otros documentos, e indicar los nombres y datos de contacto de los posibles testigos directos de los hechos.
2. Solicitar al Inspección de Control Urbano copia integra digital del expediente Dentro del proceso de la radicación Nro. 2024102000206124 de Fecha: 2024-04 05, promovida por la señora ROSILUZ SEPÚLVEDA GUERRERO.

Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2024 y 2025. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2024-2025.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 6 de 15	

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Ingrid Fabiola Ortiz Carrillo identificada con cedula de ciudadanía 1093.736.664, de control urbano secretaria de gobierno de san José de Cúcuta para la época de los hechos 2024 por por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones con el presunto retardo injustificado en el trámite y decisión de un proceso policivo, no dar respuesta a un derecho de petición y la posible solicitud de dinero a cambio de emitir una decisión, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a la señora *INGRID FABIOLA ORTÍZ CARRILLO*, el contenido del Auto del 07 de septiembre 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 7 de 15	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-123-2026 se profirió el auto de fecha 07 de septiembre 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-123-2026

Quejoso: JAIRO EDUARDO VERA LOBO

Implicado: INGRID FABIOLA ORTÍZ CARRILLO, INSPECTORA DE POLICÍA DE CONTROL URBANO, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de INGRID FABIOLA ORTIZ CARRILLO-INSPECTORA DE POLICIA DE CONTROL URBANO, para la época de los hechos vigencia de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 8 de 15	

1. Citar y oír a través de diligencia de AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE QUEJA al señor JAIRO EDUARDO VERA.
2. Solicitar a la Inspección de Control Urbano Corregidor copia íntegra del expediente, documentos, actuaciones, expedientes, diligencias, actas, solicitudes, peticiones y demás registros que obren en sus archivos y que se encuentren relacionados con el señor Jairo Eduardo Vera Lobo identificado con cedula de ciudadanía No 88.261.306.
3. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2026. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2026.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de INGRID FABIOLA ORTIZ CARRILLO-INSPECTORA DE POLICIA DE CONTROL URBANO, para la época de los hechos vigencia 2026, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funcione, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 9 de 15	

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a la señora *INGRID FABIOLA ORTÍZ CARRILLO*, el contenido del Auto del 07 de septiembre 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 10 de 15	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-124-2026 se profirió el auto de fecha 09 de septiembre 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-124-2026

Quejoso: JOSÉ ALBERTO MONCADA URIBE

Implicado: EDGAR ARMANDO ROZO VERA Y KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS,
INSPECCIONES CUARTA Y SEXTA, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de funcionarios EDGAR ARMANDO ROZO VERA INSPECTOR CUARTO DE POLICÍA Y KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS, INSPECTORA SEXTA DE POLICIA, para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 11 de 15	

conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

1. Solicitarle a la Inspección cuarta de Policía copia digital del proceso 0358 del 20 de septiembre del 2016.
2. Solicitarle a la inspección sexta de policía copia digital de los procesos 024 de 2022 y el proceso 166 de 2024.
3. Citar y oír en diligencia de AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE QUEJA al señor JOSE ALBERTO MONCADA URIBE.
4. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2026. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2026.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de EDGAR ARMANDO ROZO VERA, INSPECTOR CUARTO DE POLICÍA Y KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS, INSPECTORA SEXTA DE POLICIA, para la época de los hechos, por PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 12 de 15	

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a los señores *EDGAR ARMANDO ROZO VERA Y KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS*, el contenido del Auto del 09 de septiembre 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 13 de 15	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-125-2026 se profirió el auto de fecha 09 de septiembre 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-125-2026

Quejoso: MARCO AURELIO DIAZ RODRIGUEZ

Implicado: KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS, INSPECTORA SEXTA URBANA DE POLICÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de KATHERINE JOSEFINA TORRES VIVAS, INSPECTORA SEXTA URBANA DE POLICIA, ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para la época de los hechos vigencia de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 14 de 15	

1. Citar y oír a través de diligencia de AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE QUEJA al señor MARCO AURELIO DIAZ RODRIGUEZ.
2. Solicitar a la Inspección Sexta Urbana de policía remita copia digital de todo lo concerniente a procesos instaurados por el señor MARCO AURELIO DIAZ RODRIGUEZ, que se lleven o se hayan practicado por ese despacho.,
3. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al subsecretario de despacho de la Subsecretaría de administración de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Subsecretaría de administración de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2026. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por la disciplinada para la vigencia de 2026.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de KATHERINE JOSEFINA TORRES VIVAS, INSPECTORA SEXTA URBANA DE POLICIA, ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para la época de los hechos vigencia de 2026, por PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 15 de 15	

1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a la señora *KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS*, el contenido del Auto del 09 de septiembre 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA